

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto
Radicación
Demandantes
Demandado
Proceso ordinario de Reparación Directa
11001-33-43-060-2016-00646-00
Yenny Marcela Vaquero Torres y otra
Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional

Concede recurso de apelación

1. ANTECEDENTES

Providencia

La parte actora presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 24 de julio de 2019.

2. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los Artículos 243 y 247 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 24 de julio de 2019.

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto) para lo de su competencia.

TERCERO: Las partes deberán abstenerse de presentar cualquier tipo de escrito con destino al proceso de la referencia una vez sea remitido al *ad quem*, en consecuencia todo escrito tendrá que ser radicado en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

 ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 40 del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudje.al.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario